

ALGUNAS REFLEXIONES EN TORNO AL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN ¹

MANUEL I. ULLOA

Investigador de Educación y Perspectiva S.C.

Al tratar el tema del financiamiento de la educación voy a dividir mi exposición en tres partes:

Primero haré referencia a su marco normativo, tanto en lo que corresponde a sus aspectos jurídicos, contenidos en el artículo 3º Constitucional y en la ley General de Educación, como a los de planeación integrados en el Plan Nacional de Desarrollo y el programa de desarrollo educativo 1995-2000.

Después presentaré un análisis crítico acerca del capítulo IV Criterios de Financiamiento del Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000, y por último, haré algunas consideraciones, que relacionan el análisis crítico con el marco normativo, a manera de conclusiones.

1. MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos

En su artículo 3º proclama: “Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados, Municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria, la educación primaria y la secundaria son obligatorias”.

En su fracción IV establece: “Toda la educación que el Estado imparta será gratuita”; y en la V: “Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, señaladas en el primer párrafo, el estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura”.

La fracción VIII se refiere a la atribución del Congreso de la Unión, que a fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

Ley General de Educación

La Ley General de Educación reglamentaria del artículo 3º de la Constitución, contiene disposiciones que son aplicables a los tres niveles de gobierno, es de aplicación general a todo el sistema educativo nacional. Y en el marco del federalismo inducirá a las legislaturas de los estados a expedir sus propias leyes de educación en congruencia con la propia Ley General.

La sección 3 del capítulo II de esta Ley General, se dedica al financiamiento de la educación.

En el artículo 25 establece. “El Ejecutivo Federal y el Gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las correspondientes disposiciones de ingresos y gasto público que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de los servicios educativos”.

Se prevé que los recursos federales recibidos para ese fin por cada entidad federativa no serán transferibles y deberán aplicarse exclusivamente a la prestación de servicios y demás actividades educativas en la propia entidad.

¹Una versión anterior de este artículo la presenté como ponencia magistral el 13 de febrero de 1996 en la ciudad de Aguascalientes, en el de los Foros de Consulta para elaborar la iniciativa de Ley Estatal de Educación. Esta nueva versión ha sido actualizada tanto con cifras del III Informe de Gobierno del Ejecutivo Federal como los resultados preeliminares del Censo de Población y Vivienda 1995.

El artículo 26 establece que: “El gobierno de cada entidad federativa, de conformidad con las leyes aplicables, proveerá lo conducente para que cada ayuntamiento reciba recursos para el cumplimiento de las responsabilidades que en términos del artículo 15 estén a cargo de la autoridad municipal.”

Art. 27. En el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores de esta sección, el Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa tomarán en cuenta el carácter prioritario de la educación pública para los fines del desarrollo nacional.

En todo tiempo procurarán fortalecer las fuentes de financiamiento, a la tarea educativa y destinar recursos presupuestarios crecientes, en términos reales, para la educación pública.

Art. 28. Son de interés social las inversiones que en materia educativa realicen el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares.

Plan Nacional de Desarrollo y Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000

El Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000 del Poder Ejecutivo Federal en su capítulo IV denominado Criterios Sobre el Financiamiento de la Educación, reitera la afirmación contenida en el PND 1995-2000 que “ la educación será altísima y constante prioridad del Gobierno de la República, tanto en sus programas como en el gasto público que los haga realizables”.

Considera que: “En el financiamiento de la educación concurren, además de los tres ordenes de gobierno una gran variedad de agentes; estudiantes, asociaciones civiles, empresas, fideicomisos y fundaciones, entre otros”. Reconoce que: “Las familias aportan también importantes recursos a la educación de los hijos, tanto en la compra de útiles, libros y materiales escolares, como en adquisición de uniformes, el gasto en transporte y el pago de colegiaturas cuando se trata de instituciones particulares. El tiempo y empeño dedicados a la educación también representan recursos valiosos”.

Reconoce “que el tema del financiamiento es uno de los más complejos en la agenda educativa. Sin importar el monto de los recursos que la sociedad le asigne siempre habrá nuevas necesidades y carencias no remediadas. De ahí que éste sea un tema abierto a nuevas iniciativas del financiamiento de que dispone la educación, a fin de multiplicar sus beneficios”.

En el apartado sobre Tendencias y Necesidades de Financiamiento;

- Plantea que el sector educativo necesita recursos cada vez más cuantiosos para atender la expansión del sistema y mejorar la calidad.
- Destaca la importancia de la participación federal en el gasto educativo.
- Reconoce el impacto que la deuda contraída tuvo en el gasto público y como consecuencia en la disminución del gasto educativo.
- Demuestra mediante el crecimiento de plazas docentes y centros escolares la expansión de los servicios de educación básica entre 1979 y 1990. A la vez, califica de incuestionable que, en ese periodo, cayeron las percepciones reales del magisterio.
- Ilustra cómo el promedio de alumnos por grupo en la educación básica ha disminuido y mantiene una tendencia decreciente, tanto en el medio rural como en el urbano.
- Subraya que los recursos destinados a mejorar la calidad de la educación y atender los rezagos en las zonas de marginación extrema o aislamiento geográfico, cuyo impacto será relevante socialmente, enfrentará costos crecientes.
- Considera que la favorable evolución de los indicadores de eficiencia en la primaria y secundaria, anticipan una creciente demanda de educación secundaria, media superior y superior durante los siguientes lustros, lo que demandará mayores recursos; baste comparar, destaca el Programa que el costo por alumno en secundaria es aproximadamente del doble de primaria; el bachillerato de tres veces y el de educación superior de casi seis, variando este promedio según la especialidad y entre una región y otra.

El segundo apartado del capítulo se destina a la eficiencia en el uso de los recursos. En él se plantea que la federalización debe llevar a un uso más eficiente de los servicios. Sugiere reducir cargos y costos de operación de los servicios educativos, para liberar recursos que puedan destinarse a acciones que incidan en la calidad educativa.

Ofrece apoyar a los gobiernos de las entidades que lo soliciten para la exploración de alternativas tendientes a hacer más eficientes sus estructuras administrativas. Así como en impulsar normas y procedimientos que generen una mejor gestión administrativa.

El último apartado de este capítulo, acerca de la concurrencia de esfuerzos. Invoca la magnitud del reto educativo y sus efectos en tantos y diversos ámbitos de la vida nacional que han hecho necesaria la concurrencia de los tres órganos de gobierno de otros agentes de la educación.

2. ANÁLISIS CRÍTICO DEL CAPÍTULO IV CRITERIOS DE FINANCIAMIENTO DEL PDE 1995-2000

Aún cuando el Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000 (PDE) reconoce el papel clave de la educación en el desarrollo nacional y, en consecuencia, la necesidad de destinarle recursos suficientes, un análisis crítico permite apreciar que los recursos asignados a este rubro por los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) no corresponden a esta prioridad declarada.

El PDE pretende mostrar una visión optimista de la evolución del gasto educativo de la SEP al compararlo con el gasto programable del gobierno federal, sacando como conclusión que esta relación se ha duplicado entre 1970 y 1995 y que se ha elevado en 10 puntos porcentuales entre 1981 y 1995 (Cuadro 1).

Teniendo en cuenta que el PDE reconoce que el servicio de la deuda condujo durante las décadas de los ochenta y los noventa a una disminución del gasto en educación, sorprende constatar que no compara el gasto educativo con el gasto total que entre otros incluye el pago de intereses de la deuda interna y externa; sino con el gasto programable que los excluye.

Ahora bien si analizamos en el tiempo la relación del gasto programable con el gasto total podemos apreciar que en 1980 el primero representaba el 82% del gasto total, en 1987 y 1988 fue menor al 50% y en 1995 68.6% (Cuadro 2).

En consecuencia, de este análisis debemos concluir que una mejoría en la proporción del gasto programable destinado a la educación no necesariamente corresponde un incremento en términos reales del gasto educativo, como pretende el PDE. Puede deberse solo o principalmente a una disminución, del gasto programable.

Por otra parte la precisión que hace el artículo 27 de la Ley General de Educación -en vigor desde hace casi tres años- para que en términos reales se destinen recursos presupuestales crecientes a la educación pública obliga, en congruencia, a revisar el gasto ejercido en educación a precios constantes. Por esta razón resulta extraño comprobar que. El PDE 1995-2000, los presenta a precios corrientes prescindiendo del efecto inflacionario al que han estado sujetos durante 25 años. De esta manera el PDE oculta que en 1995 en términos reales el gasto de la SEP fue sólo el 80.2% del ejercido en 1982.

A esta omisión, ya de por sí grave se suma otra cuando los compara, con el gasto programable del gobierno federal o con el PIB, también a precios corrientes, de esta manera, también prescinde de reconocer que están sujetos a procesos inflacionarios diferentes, al del gasto educativo².

²El gasto en educación ha estado sujeto, entre 1980 y 1995, a un proceso inflacionario específico que difiere del que correspondió al gasto programable y al gasto total. En efecto, si bien el Banco de México sólo hasta 1996 ha iniciado la publicación del índice de precios de Educación Pública, como un índice específico del Índice Nacional de Precios Productor con Servicios -clasificación por origen de la producción neta de las actividades económicas- 1994=100, los índices correspondientes a diciembre de 1995, enero y febrero de 1996 confirman que la inflación a la que esta sujeta el gasto en educación Pública, es específica y no puede considerarse con los índices con los que se deflacta el gasto total o el gasto programable del gobierno federal. El Programa de desarrollo Educativo 1995-2000 prescindió de esta realidad, con lo cual sobrestimó el poder adquisitivo de los recursos destinados a la educación.

Para estimar la inflación del gasto educativo entre 1980 y 1995, en que no se captaba y publicaba el índice de Educación Pública ya referido, propongo aplicar el INPC de Educación -de la clasificación por origen de la producción de los bienes a nivel

La proporción del gasto de la SEP con relación al gasto federal total y al gasto programable, descontados sus índices de inflación, (el primero con el índice de educación del índice nacional de precios al consumidor clasificados por origen de la producción neta de las actividades económicas 1980=100, los otros con el índice implícito del PIB a precios 1980), no mantiene la tendencia a la alta que se registra en el porcentaje de gasto programable destinado al gasto educativo según los cálculos oficiales (Cuadro 1). De esta manera se demuestra la incorrección del PDE al considerar entre diferentes años que un peso que se gasta en educación tiene el mismo poder adquisitivo que el que gasta el Gobierno Federal con otros fines (Cuadro 3).

Como ya se indico lo mismo sucede con la afirmación que el PDE ofrece sobre la proporción que del PIB representa el gasto educativo en el periodo analizado (Cuadro 4).

Si bien, para cada uno de los años considerados en lo individual los recursos asignados por las distintas fuentes al financiamiento de la educación -a precios corrientes- representaban las proporciones del PIB que registra el PDE en el cuadro anterior, cuando valoramos estos recursos a lo largo de varios años en términos de su poder adquisitivo real a precios de 1980 y los comparamos con el PIB de cada uno de esos mismos años, también a precios de 1980, las proporciones resultantes, aplicando deflatores específicos, son los que registra el Cuadro 5.

Con estas comparaciones, salta a la vista que la evolución durante el periodo considerado del gasto educativo real de la SEP como porcentaje del PIB ha sido sobrevalorado en el documento oficial y que, más que representar una tendencia a la recuperación a partir de 1988, refleja un descenso. Para 1994 el gobierno federal gastó por conducto de la SEP a pesos de 1980, apenas el 0.237% del PIB en el sector educativo, en contraste al 4.52% que presenta el PDE. Asimismo, la participación de las entidades federativas en conjunto y de los municipios registra reducciones muy graves, contrario a lo que podría esperarse con la política de descentralización.

La cifras deflactadas de manera diferencial parecen tener mayor correspondencia con la realidad que se vive en las instituciones educativas del país. Salvo excepciones, la precariedad con la que se enfrenta a las tareas educativas pone en duda la prioridad que en el discurso gubernamental se le concede al sector educativo. Y las cifras son aún más contundentes cuando se considera el incremento poblacional. La evolución del gasto educativo por habitante es ilustrativa al respecto.

En el Cuadro 6 se muestra una tendencia generalizada a una disminución del gasto por habitante, en una década y media. Por cada peso por habitante que la SEP gastaba en 1980, en 1995 desembolsó sólo 76 centavos, los estados 38 centavos y los municipios 9 centavos.

Para completar nuestro análisis consideramos la evolución del gasto federal por alumno en los tres niveles que integra la educación básica, lo que nos permite particularizar el efecto de la dinámica demográfica sobre la matrícula de estos niveles del sistema educativo.

Con base en la información del Cuadro 7 puede apreciarse que, a precios constantes de 1980, el gasto federal por alumno matriculado se redujo en preescolar de 4,297 pesos en el ciclo escolar 1982-83 a 2,131 en el ciclo 1994-95; el de educación primaria de 5,052 en 1982-83 a 2,262 en 1994-95, y el de secundaria de 9,601 en 1982-83 a 4,391 en 1994-95.

Adicionalmente el gobierno federal gastó en 1982-83, 181 pesos de 1980 por alumno en apoyos a la educación básica (producción y distribución de libros de texto, así como educación física y artística). Y para 1994-95 sólo 51 pesos. Por lo que este gasto, por alumno, se redujo 470 pesos, únicamente por lo que se refiere a estos conceptos.

de las 72 ramas de la actividad económica definidas por la SPP.

Fundamento esta propuesta en la simetría que guarda este índice, con el índice de precios en Educación Pública, ya que se comprueba que, en el periodo en que se pueden comparar ambos, los dos evolucionan de manera semejante.

3. REFLEXIONES FINALES A MANERA DE CONCLUSIONES

El análisis hasta aquí desarrollado muestra que no se han destinado recursos presupuestales crecientes, en términos reales, para la educación pública ni por el ejecutivo federal ni por los gobiernos de las entidades federativas, consideradas en conjunto. De tal manera que podemos concluir que el propósito gubernamental expresado a partir de 1992 en el ANMEB y en 1993 en el artículo 27 de la Ley General de Educación no se ha logrado. En concreto, de 1991 a 1995 el gasto público por habitante disminuyó, a precios reales, en 11.7% (Cuadro 6).

La drástica disminución del gasto en educación de los municipios del país permite también concluir que a partir de 1993 se ha contravenido el artículo 26 de la misma Ley que responsabiliza al gobierno de cada entidad federativa, de promover lo conducente para que cada ayuntamiento reciba recursos para el cumplimiento de las responsabilidades que en términos del artículo 15 estén a su cargo.

Hasta ahora, la sociedad ha venido haciendo aportes para suplir, al menos en parte, las omisiones e insuficiencias del gasto público en educación que se hacen patentes tanto en las retribuciones no recibidas por el magisterio que se reflejan en un notable deterioro de la calidad de vida de sus familias y en un obstáculo a su profesionalización y superación personal, como en las contribuciones obligadas, semiobligadas y semivoluntarias que las familias mexicanas vienen haciendo en forma creciente y en proporción regresiva a sus cada vez menores ingresos para la construcción, reparación, mantenimiento y operación de las escuelas públicas a las que asisten sus hijos y que vulneran gravemente la gratuidad, a la que constitucionalmente está obligado el Estado, en toda la educación que imparte.

En este contexto preocupa mucho que el PDE parta de una visión acerca del financiamiento de la educación en los últimos años, tan alejada de la realidad y que desde esta plataforma establezca sus criterios de financiamiento. El bien de la educación exige análisis correctamente fundados y ajustados lo más posible a la realidad. Sobreestimaciones autocomplacientes sólo disminuyen la capacidad de negociación del sector educativo ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la asignación de los recursos necesarios.

Con base en las atribuciones que le otorga al Congreso de la Unión la fracción VIII del artículo 3º constitucional para expedir las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios y para fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público debido a la experiencia negativa que la sociedad mexicana ha tenido, estos años, en materia de financiamiento de la educación se hace necesario, que el Congreso de la Unión legisle para garantizar con criterios de equidad y de corresponsabilidad, entre los tres niveles de gobierno³, que el gobierno federal y los gobiernos de las entidades de la federación, no continúen escatimando, los recursos que hagan efectivos, como derecho de todos los mexicanos, el acceso, permanencia y calidad de los servicios públicos de educación que la Constitución proclama. Este señalamiento es tanto más importante cuanto es previsible que el gobierno federal enfrente en los próximos años enormes cargas financieras que serán un obstáculo para aumentar el gasto en educación: el rescate de los bancos y deudores, el quebranto financiero de las autopistas concesionadas, la constitución de la afores y las compras de armamento y el gasto creciente de las operaciones del ejército.

Por cierto, muchos de estos compromisos financieros no han sido previamente autorizados por el Congreso como lo mandan las leyes, y los legisladores nunca tuvieron la oportunidad de decidir entre estos compromisos del ejecutivo federal o aumentar el gasto social.

³El Dr. Pablo Latapí está realizando un trascendental proyecto de investigación que tiene como objetivo principal proponer criterios de financiamiento en el marco de la federalización de la educación básica. Las contribuciones de este estudio, cuyos avances tengo el privilegio de conocer, serán una referencia indispensable.

CUADRO 1
PROPORCIÓN DEL GASTO EDUCATIVO DE LA SEP
EN EL GASTO PROGRAMABLE FEDERAL, 1970-195
 Millones de nuevos pesos

AÑO	GASTO PROGRAMABLE	GASTO EDUCATIVO	PORCENTAJE
1970	72	8	10.8
1975	290	31	10.7
1980	1160	140	12.1
1981	1803	221	12.2
1982	2643	369	13.9
1983	4246	492	11.6
1984	7141	841	11.8
1985	10563	1357	12.8
1986	17197	2090	12.2
1987	39223	512	13.0
1988	74222	10287	13.9
1989	88273	13389	15.2
1990	117122	18370	15.7
1992	178266	36158	20.3
1993	206987	46242	22.3
1994	249619	56587	22.7
1995	296851	67149	22.6

CUADRO 2
GASTO DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL
 -Millones de nuevos pesos de 1980-

AÑO	GASTO TOTAL	GASTO PROGRAMABLE	%
-	(1)	(2)	(2)/(1)
1980	1,412.9	1,159.8	82.1
1981	1,804.8	1,431.0	79.3
1982	2,106.3	1,303.6	61.9
1983	1,878.2	1,099.3	58.5
1984	1,872.1	1,162.2	62.1
1985	1,839.7	1,097.7	59.7
1986	1,974.3	1,028.4	52.1
1987	2,107.5	978.7	46.4
1988	1,943.6	928.4	47.8
1989	1,683.5	877.7	52.1
1990	1,578.4	899.5	57.0
1991	1,415.1	940.0	66.4
1992	1,402.6	982.3	70.0
1993	1,402.6	1,037.1	73.9
1994	1,507.3	1,154.2	76.6
1995	1,431.8	982.6	68.6

CUADRO 3
COMPARACIÓN DE LAS CIFRAS DEL PDE Y LAS CIFRAS
DEFLACIONADAS -Millones de nuevos pesos de 1980-

AÑO	GASTO TOTAL (1)	GASTO PROGRAMABLE (2)	SEP (3)	RELACIÓN PORCENTUAL CON EL GASTO TOTAL (3)/(1)	RELACIÓN PORCENTUAL CON EL GASTO PROGRAMABLE (3)/(2)
1980	1,412.9	1,159.8	140.0	9.9	12.1
1981	1,804.8	1,431.0	171.6	9.5	12.0
1982	2,106.3	1,303.6	181.7	8.6	13.9
1983	1,878.2	1,099.3	142.2	7.6	12.9
1984	1,872.1	1,162.2	156.9	8.4	13.5
1985	1,839.7	1,097.7	155.3	8.4	14.1
1986	1,974.3	1,028.4	137.7	7.0	13.4
1987	2,107.5	978.7	169.2	8.0	17.3
1988	1,943.6	928.4	136.1	7.0	14.7
1989	1,683.5	877.7	114.8	6.8	13.1
1990	1,578.4	899.5	121.2	7.7	13.5
1991	1,415.1	940.0	132.0	9.3	14.0
1992	1,402.6	982.3	135.2	9.6	13.8
1993	1,402.6	1,037.1	134.6	9.7	13.3
1994	1,507.3	1,154.2	139.8	9.3	12.3
1995	1,431.8	982.6	145.8	10.2	14.8

CUADRO 4
GASTO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL Y DE ESCUELAS PARTICULARES
COMO PROPORCIÓN DEL PIB 1970-1995, SEGÚN EL PDE (PORCENTAJES)

AÑO	GASTO EDUCATIVO SEP	GASTO EDUCATIVO FEDERAL DISTINTO DE LA SEP	GASTO ESTATAL	GASTO MUNICIPAL	ESCUELAS PARTICULARES	GASTO TOTAL
1980	3.12	0.59	0.78	0.07	0.34	4.9
1981	3.60	0.57	0.78	0.07	0.30	5.3
1982	3.76	0.48	0.69	0.06	0.27	5.3
1983	2.75	0.36	0.47	0.04	0.17	3.8
1984	2.85	0.34	0.67	0.03	0.38	4.3
1985	2.86	0.33	0.59	0.02	0.31	4.1
1986	2.64	0.34	0.54	0.02	0.37	3.9
1987	2.64	0.25	0.42	0.02	0.35	3.7
1988	2.63	0.25	0.37	0.01	0.32	3.6
1989	2.64	0.35	0.55	0.02	0.33	3.9
1990	2.68	0.58	0.71	0.01	0.35	4.3
1991	3.13	0.60	0.71	0.01	0.25	4.7
1992	3.55	0.64	0.69	0.02	0.33	5.2
1993	4.10	0.74	0.68	0.02	0.34	5.9
1994	4.52	0.67	0.64	0.01	0.32	6.2
1995	4.11	0.61	0.60	0.01	0.30	5.6

CUADRO 5
GASTO PÚBLICO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL Y DE
ESCUELAS PARTICULARES COMPARADO CON EL PIB 1980-1995,
CON DEFLACTORES ESPECÍFICOS (PORCENTAJES)

AÑO	SEP	OTRAS SECRE- TARÍAS	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PÚBLICO	PARTICULAR	TOTAL
1980	3.13	0.59	3.72	0.78	0.07	4.57	0.34	4.91
1981	3.53	0.56	4.09	0.76	0.07	4.92	0.30	5.22
1982	3.76	0.48	4.24	0.69	0.06	4.99	0.27	5.26
1983	3.07	0.40	3.47	0.52	0.04	4.04	0.19	4.23
1984	3.27	0.39	3.67	0.77	0.03	4.47	0.43	4.90
1985	3.16	0.35	3.50	0.65	0.03	4.18	0.35	4.52
1986	2.91	0.38	3.29	0.60	0.02	3.91	0.41	4.32
1987	3.51	0.33	3.84	0.56	0.02	4.42	0.47	4.89
1988	2.79	0.26	3.05	0.40	0.01	3.46	0.34	3.80
1989	2.27	0.30	2.57	0.48	0.01	3.06	0.28	3.34
1990	2.30	0.50	2.80	0.61	0.01	3.42	0.30	3.72
1991	2.42	0.46	2.88	0.55	0.01	3.44	0.19	3.63
1992	2.41	0.43	2.84	0.47	0.01	3.32	0.23	3.54
1993	2.38	0.43	2.81	0.40	0.01	3.21	0.20	3.41
1994	2.37	0.35	2.73	0.34	0.01	3.07	0.17	3.24
1995	2.64	0.32	2.96	0.33	0.01	3.29	0.16	3.45

CUADRO 6
GASTO PÚBLICO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL Y
DE ESCUELAS PARTICULARES PESOS POR HABITANTE 1980=100*

AÑO	SEP	OTRAS SECRE- TARÍAS	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PÚBLICO	PARTICULAR	TOTAL
1980	2,094	397	2,491	521	45	3,057	224	3,281
1981	2,517	402	2,919	543	47	3,509	211	3,721
1982	2,615	332	2,947	482	41	3,469	186	3,655
1983	2,006	263	2,269	339	29	2,637	127	2,763
1984	2,172	262	2,434	510	22	2,966	287	3,253
1985	2,107	231	2,338	432	18	2,788	231	3,019
1986	1,833	238	2,071	376	15	2,462	259	2,721
1987	2,208	209	2,418	350	15	2,783	295	3,078
1988	1,742	162	1,904	247	9	2,160	212	2,372
1989	1,441	189	1,630	301	8	1,940	178	2,117
1990	1,492	322	1,814	397	8	2,219	195	2,414
1991	1,588	305	1,893	361	7	2,260	125	2,385
1992	1,589	285	1,874	309	7	2,190	150	2,339
1993	1,546	278	1,824	257	6	2,086	129	2,215
1994	1,570	234	1,805	224	5	2,034	112	2,146
1995	1,600	194	1,794	197	4	1,996	99	2,095

* Las cifras de población de 1991 a 1995 han sido ajustadas conforme al conteo de población y vivienda de 1995.

CUADRO 7
GASTO FEDERAL POR ALUMNO EN EDUCACIÓN BÁSICA
PESOS POR ALUMNO 1980=100

AÑO	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	APOYOS	CONSTRUCCIONES
1980	3,794	3,855	9,888	272	522
1981	4,741	5,043	10,895	284	495
1982	4,297	5,052	9,601	81	454
1983	3,275	3,176	6,640	134	348
1984	3,216	3,130	6,779	82	318
1985	3,185	3,063	6,552	84	335
1986	2,829	2,848	5,872	60	317
1987	3,792	3,652	8,142	87	349
1988	3,077	2,835	6,510	66	296
1989	2,479	2,254	5,599	129	139
1990	2,868	2,607	6,391	169	171
1991	3,051	2,762	6,661	162	150
1992	1,968	1911	4,106	89	66
1993	2,198	2,304	4,263	125	72
1994	2,131	2,262	4,391	164	51